

SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1.989

PRESIDENTE

D.ANTONI TUA MOLINOS.- "IC".

CONCEJALES

D. JOAQUIN CANALS RODRIGUEZ.-"IC".

D. MONTSERRAT MUNIENTE BASTAROS.-"PSC-PSOE".

D. GERMAN DE LA CRUZ CAMARILLAS.-"PSC-PSOE".

D. JOSEP V.SANTAFE LLOPIS.-"PSC-PSOE".

D. JACINTO MARTINEZ ROMAN.-"PSC-PSOE".

D.ANTONIO LACASTA NUÑEZ-POLO.-"PSC-PSOE".

D.ANTONI FERRAN MIRO.-"C.I.U".

D. EUGENIO LLORENTE ORTIZ.-"C.I.U".

D.JOSEP M^a GASSET RIUS.-"C.I.U".

D. JOAN GALINSOGA FALGUERA.-"C.I.U".

D. AUGUSTO C.REY VILAS.-"C.I.U".

D. JOSEP ROMEU PIBERNAT.-"PP".

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas, se reunieron los señores arriba reseñados al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria por el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y actuando de Secretario el que lo es de la Corporación D. Jose Antonio Jimenez Buendia, asistido del Interventor D. Francesc Cañulla Gatacos.

En primer lugar interviene el Sr. Lacasta para manifestar que al Grupo Municipal Socialista les parece que las personas del público que se encuentran en esta sesión tienen interés en el punto nº 11 - Debate de aclaración sobre responsabilidades políticas en el tema de Galvatec-. Creemos que sería interesante modificar el orden del día de este Pleno, pasando este punto que está en el último lugar al primero.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde para manifestar que el punto nº 1 que trata de Ordenanzas Municipales para el año 1.990 es el punto más importante, puesto que en definitiva recoge lo que los vecinos han de pagar en cuanto a tasas e impuestos.

Todos los puntos de este Pleno tienen relevancia, no obstante pienso que la importancia prioritaria es la aprobación de las ordenanzas municipales, despues hay una serie de temas que hacen referencia al funcionamiento de urbanismo.

Si alguna persona ha venido a este Pleno unica y exclusivamente para el punto nº 11, le resultará didáctico el hecho de ver que propone el equipo de Gobierno en cuanto impuestos para el año próximo, que dice la oposición en esta propuesta y lo mismo en los otros puntos que son de una importancia muy grande en lo que respecta al Ordenamiento Urbanístico de Sant Quirze.

Por todo lo expuesto pienso que es conveniente seguir el orden del previsto.

El Sr. Lacasta manifiesta que puede haber un sector que le interese; el punto y otros les interesen menos. Estoy de acuerdo con el Sr. Alcalde de que el tema de las Ordenanzas Municipales es un tema muy importante. Se podía pasar el punto nº 11 al nº 2, pues sigo pensando que los otros puntos son muy técnicos de todas formas el hecho de que se cambie el orden, no quiere decir en ningún momento que el resto de los temas no se traten.

Se somete a consulta de los vecinos asistentes, existiendo igualdad por lo que se decide cambiar el punto nº 11 al nº 2.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, pasan a tratarse distintos asuntos incluidos en el orden del día.

1º.- APROBACION INICIAL ORDENANZAS MUNICIPALES, AÑO 1.990.

El Sr. Llorente hace una exposición de este punto:

En primer lugar manifiesta que debido a la nueva Ley de Haciendas Locales nos hemos visto obligados a modificar en su totalidad todas las ordenanzas municipales.

Se han hecho veintiocho ordenanzas municipales, separadas en tres grandes bloques:

- Un bloque de impuestos. Con cuatro impuestos.
- Un bloque de tasas.
- Un bloque de precios públicos.

Lo nuevo en esta Ley son las Ordenanzas de Precios Públicos, refiriéndose al aprovechamiento de dominio público.

Después de un breve repaso general al índice de las distintas ordenanzas inicia una descripción conceptual de cada una de ellas.

Contribución Urbana: En este impuesto cambia el porcentaje, hay un baremo para la renta catastral que va del 0,4 al 0,9. En estos momentos si aplicáramos el mínimo, la recaudación por este concepto bajaría. Para igualarla aplicamos el 0,57, de esta forma no hay presión fiscal para el contribuyente, manteniendo los índices de recaudación del año 89 para el año 90.

Impuesto sobre vehículos: La Ley marca unos mínimos y el Ayuntamiento tiene potestad para ampliarlos en 1,6. Lo que no puede hacer es aplicar este impuesto bajo estos mínimos. Lo que representa una presión fiscal del 37%.

Tasa de expedición de documentos: esta tasa queda igual que en el año 89.

Tasa de Cementerios Municipales: Hasta el año 1.989 había un precio único. Ante la demanda de la fila 2ª existen problemas para adjudicar las restantes, lo que ha hecho necesario aumentar el precio de esta fila, que pasa de 30.000.-ptas a 40.000.-ptas., se mantiene el precio de la tercera en 30.000.-ptas. y se aumenta la primera en 5.000.-ptas.

Tasa de Recogida de Basuras: En el año 89 se cobraba 2.400.-ptas. para las viviendas plurifamiliares y 2.700.-ptas. las unifamiliares.

Nos estamos haciendo un nuevo planteamiento en el coste del servicio, pues no es todo lo bueno que debería ser.

Hasta que no sepamos que resultados dará este nuevo planteamiento. Lo que hacemos es aumentar la tasa de basuras en un 4%, lo que representa 100 ptas. para las viviendas plurifamiliares y 150 ptas. las unifamiliares.

En esta Ordenanza se contempla un nuevo planteamiento para las Industrias.

Y en el apartado sexto se reflejan las bonificaciones.

Se crea la Ordenanza de precio público por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en los estacionamientos municipales, por si en un futuro el Ayuntamiento cree necesario crear un parking vigilado, en alguna zona de la población, valorándose esta tasa en 150 ptas. día de aparcamiento, y un ciclomotor 100 ptas. día.

Vados: Se aumenta un 6% (menos que el coste de la vida).

Piscinas e Instalaciones Deportivas:

Se mantienen los mismos precios para los residentes.

Para los no residentes, se aplica un aumento por encima del coste de la vida.

Tasa de Licencias Urbanísticas:

Para proyectos inferiores a 6.000.000.-ptas., corresponderá el 2% del proyecto.

Para los superiores a esta cantidad el 3% del proyecto.

Las obras menores serán el 0,5% de la base imponible, con un mínimo de 1.500.-ptas.

Apertura de Establecimientos:

En esta tasa se ha hecho una pequeña modificación y se ha contemplado por primera vez la apertura de grandes superficies comerciales o lúdicas, estas por grandes superficies se ha marcado en 5.250.000.-ptas.

Las actividades sujetas a la calificación de molestas, insalubres, etc. del 350% del año 89, se ha pasado al 500%, para el resto de las actividades mantiene del 350%.

Se ha creado la tasa de retirada de vehículos abandonados. Pues quiere crear un lugar para guardar estos vehículos, que en estos momentos sobrepasan los cincuenta.

Por retirada de vehículos corresponden las siguientes cantidades, además la tarifa por custodia y depósito:

- Motos 2.000.-ptas.
- Turismos 5.000.-ptas.
- vehículos de más de 3.500Kg. 7.500.-ptas.

Otra nueva ordenanza es la de precios públicos para la ocupación de terrenos públicos con mercadearias, materiales de construcción, ruinas y otras instalaciones análogas.

Se hace necesaria esta ordenanza, pues cada vez se encuentran contenedores y vallas por las calles siendo este control mínimo, pues no está regulado por ninguna ordenanza municipal.

Los precios que se han fijado son de 600.-ptas. por quincena por fracción.

Ocupación o reserva especial transitoria de la vía pública, por quincena metro lineal, 100.-ptas.

Ocupación por material de construcción, 100.-ptas. por tonelada.

Mesas y sillas:

Esta Ordenanza se ha reestructurado:

Por cada metro cuadrado o fracción de superficie ocupada 500.-ptas. más. Y con carácter permanente 550.-ptas.

Precio público para pañadas, barracas, casetas de venta ambulante, espectáculos:

Esta tasa estaba en 55 ptas. el metro, pasándose en esta nueva ordenanza a 300.-ptas, de esta forma intentamos que se frenen un poco los mercadillos.

Precio público para la seguridad especial de los establecimientos que la solicitan:

Debido a la existencia de robos en los establecimientos, se ha creado esta tasa, por si algún establecimiento solicita conectar la alarma con la Policía Municipal. Se cobrará esta tasa por la prestación de este servicio, por un importe de 10.000.-ptas. semestre.

En conclusión, el aumento de presión fiscal para el año próximo si introducimos la tasa de vehículos, que de alguna manera no ha sido postestad del Ayuntamiento el aplicar el precio, puesto que es un precio aplicado por Ley, representará el 19.9% de aumento.

Si descontamos la tasa de vehículos la presión fiscal supone un aumento del 5,8% para los vecinos con viviendas unifamiliares y un 5% para los vecinos con viviendas plurifamiliares.

Interviene el Sr. Alcalde manifestando que básicamente no existe un aumento significativo y que algunas de las ordenanzas se han creado o modificado, teniendo en cuenta la propia dinámica del pueblo.

Todos sabemos que hace unos años está disparado el tema de la construcción, a la hora de aplicar la ordenanza que regula este tema hemos tenido en cuenta que no se tiene que aplicar el mismo porcentaje por licencias de obras a una familia que particularmente se quiere construir su vivienda, que a un gran promotor que hace estas promociones de Planes Parciales enteros. Es por esto que las licencias de obras que hasta ahora siempre se había aplicado el 3% hemos disminuido un 1%, a las que no excedan de 6.000.000.-ptas.

El tema de las licencias de aperturas para grandes superficies, no solo contempla la apertura del Hipermercado, sino que desde hace tiempo hemos tenido consultas para posibles instalaciones de áreas lúdicas. Independientemente de que se instalen o no, nosotros prevemos una tasa específica para gravar esas grandes superficies.

Así como el hecho de aumentar considerablemente la tasa por aperturas de empresas con posible clasificación, nocivas, molestas, etc. Prácticamente doblamos el precio.

La tasa por retirada de vehículos, es un tema que hay que tomárselo seriamente, pues en estos momentos se han contabilizado cincuenta y tres vehículos abandonados en nuestra población, los cuales no se pueden retirar. La Ley prevé que para retirarlos de las calles tienen que estar custodiados.

Lo que hemos previsto es contemplar la tasa para el año próximo. Después habilitará un lugar para que estos coches se retiren de la vía pública, los cuales hemos de tener como mínimo cuatro o seis meses en custodia. Posteriormente el Ayuntamiento podrá darlos de baja en la Jefatura Provincial de Tráfico y hacer una subasta pública.

Otro tema que nos hemos encontrado en la práctica diaria es el tema de los contenedores y de ocupación pública con grúas, andamios, etc.

Naturalmente si no existe un mínimo gravamen la propia dejadez del que hace la construcción o del vecino que está utilizando el contenedor, hacen que permanezcan muchos días en la calle, sin embargo si existe un gravamen, en el momento que no lo tiene que utilizar, lo hace retirar.

Otro tema es el de los mercadillos, pues tenían un precio muy bajo, provocando un agravio comparativo entre lo que pagaban estos señores y los comerciantes instalados en el pueblo. Por otra parte se selecciona el tipo de paradas que se instalen.

Pensamos que esta propuesta de ordenanzas fiscales para el próximo año es muy prudente, pues las finanzas del Ayuntamiento están de momento saneadas lo que nos permite no cargar más a los vecinos fiscalmente. Solamente se han cargado las tintas en aquellos temas que la práctica diaria nos ha llevado a determinar que se podrían subsanar si hubieran estas cargas que presentamos.

Seguidamente interviene el Sr. Lacasta manifestando:

No es cierto que los cuatro impuestos sean obligatorios. Pues los de Construcción y Plus Valía son voluntarios.

La primera consideración que tenemos que hacer es que las tasas son unos precios que se fijan para poder dar un servicio, pero no pueden sobrepasar el coste del servicio así lo establece la Ley de Haciendas Locales en su artículo 25, señalando que el establecimiento de tasas deberán adoptarse a la vista de informes técnicos económicos en los que se ponga de manifiesto la previsible cobertura del coste de estos. Una de las primeras cosas que nosotros hemos hecho en falta es este estudio económico-técnico que nos permitiera evaluar si estamos o no cubriendo el coste del servicio como mucho.

La tasa permite bonificaciones que normalmente son de índole político, hemos hecho en falta algunas bonificaciones, pero más adelante hablaremos de ellas.

Lo mismo ocurre con el precio público, lo que pasa es que funciona al revés, pues se ha de cobrar como mínimo el precio del servicio, y para ello hace falta un estudio técnico-económico que nos permita estar tranquilos en el sentido de que no estamos infringiendo esta norma.

Un precio público es algo a lo que un ciudadano se somete voluntariamente, por lo que es lógico que pague este servicio, no ocurre lo mismo con la tasa pues a veces el ciudadano está obligado a ella y es lógico, por lo tanto, que como mucho se le cobre el costo que está generando a la administración.

Por lo tanto estos estudios técnicos-económicos tienen que dar una fiabilidad.

por lo expuesto anteriormente solicitamos que se incorporen estos estudios, para poder evaluar si están bien, o mal calculadas.

Seguidamente paso a exponer alguno de los puntos de estas ordenanzas:

Contribución Urbana:

Es un impuesto obligatorio, Nos sorprende que quede en el 20% cuando Uds. hablan dicho que lo bajarían al 10%.

Impuesto sobre construcciones: este es un impuesto nuevo, la filosofía de la Ley, es que antes se regulaba mediante tasa y como no podía reformar el coste del servicio se podía someter a reclamación o impugnación del promotor, y para evitar esto, se crea el impuesto que permite este tipo de cobranza.

La Ordenanza nº 3 y la nº 8 tiene una doble imposición, que podría impugnarse porque sobrepasa el coste del servicio.

Por otra parte hacemos en falta bonificaciones en este impuesto, como puede ser cooperativismo, fomento de empleo, etc.

Solicitamos se estudie este tema por los servicios jurídicos.

En las Contribuciones Especiales se contempla el hecho de asociación de contribuyentes que más tarde discutiremos, pues aparece reflejado en otros puntos del orden del día.

En la tasa de expedición de documentos, por poner un ejemplo nos encontramos con el importe de la tarifa de legitimación de personalidad en 1000.-ptas, alguien podría decir que enseñar el D.N.I. a un funcionario no cuesta este importe, creo que tendría que existir un estudio que nos indique el porqué se aplican esas cantidades, no solo para esta ordenanza sino para todas.

Tasa de licencia de apertura de establecimientos: En el artículo nº 8 se contempla una bonificación del 50% en las actividades comerciales ubicadas en el núcleo urbano del término municipal. Estoy de acuerdo, pero me parece muy peligroso el redactado, pues puede haber una zona industrial reconvertida y por lo tanto considerada como núcleo urbano y después pedir indemnización por este concepto.

Pienso que sería interesante estudiar este redactado.

Inspección de calderas: En los diferentes recursos presentado por Unidad Hermética, siempre argumentaban que la tasa tenía que ser igual al coste del servicio.

El cálculo de los precios es un tema más complicado, temas muy puntuales son en la Ordenanza nº 17 en el anexo de tarifas, ocupación de terrenos públicos con ruinas y materiales de construcción, por tonelada, 100.-ptas. Recomiendo que se cambie el redactado, para que se entienda que es una operación única en un abogado público.

En la Ordenanza Fiscal nº 27 en el anexo de tarifas se refleja el precio de matrícula para la realización de cursos de Catalán en 1.000.-ptas. Nuestro grupo piensa que tendría que ser gratuito.

Con esta intervención he tratado de intentar marcar una posible corrección para evitar malentendidos futuros. De todas formas nuestra argumentación inicial la seguimos manteniendo, pensamos que hay dos puntos importantes:

10.- Falta de argumentación técnico-económica que no nos permita caracterizar nuestra postura, respecto a la bondad o no de las tasas, también de los precios, aunque reconocemos que puede ser más difícil.

20.- El hecho de haber detectado un posible doble hecho impositivo, que puede ser motivo de impugnación, no garantizándonos el cobro de esa tasa.

Pedimos se retire del Pleno este punto para poder hacer estas correcciones, puesto que hay tiempo para estudiar el tema del doble hecho impositivo y afinar más en el estudio económico.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Llorente manifestando lo siguiente:

Respecto al tiempo, yo le diré que me han llegado noticias sobre los Ayuntamientos gobernados por el partido Socialista, a los cuales le han aconsejado que no se aprueben las Ordenanzas Fiscales, hasta después de las Elecciones.

No hay tiempo puesto que se tienen que publicar íntegramente, se han de someter a información pública, esperar que no se presenten alegaciones, y se las hay, se tienen que volver a aprobar y todo esto antes del 31 de Diciembre, para que puedan entrar en vigor en el año 1.990.

Respecto a los estudios técnicos-económicos se han realizado, aunque no se han traído al Pleno, de todas formas en años anteriores se han discutido las Ordenanzas y nunca se ha planteado esto por parte de la oposición, pues se ha supuesto que estos estudios estaban hechos.

La semana que viene firmaremos un convenio con Unidad Hermetica y ABB Motores, el problema que se tenía con estas empresas cuando se le presentaba la tasa de Inspección de motores era el siguiente:

10.- No se hacía por un funcionario municipal, sino por una persona contratada que no tenía potestad para entrar dentro de las Industrias para hacer la Inspección de motores.

20.- El servicio no se había hecho, sino que se le aplicaba por padrón, no por una Inspección.

No creo que estas empresas impugnen esta ordenanza, pues desde ahora se le hará la Inspección, no solo para recontar, sino para comprobar en que estado están estos motores, que seguridad tiene la empresa, etc.

En cuanto a las clases de catalan me parece muy bien que sean gratuitas pero este tema se trató en la Comisión de Cultura, por lo que me remito al Sr. Alcalde, que es el presidente de la misma.

El Sr. Alcalde manifiesta que el tema de los precios del curso de catalan no llega ni a un 10% del coste del profesorado, aplicandose el mismo coste de responsabilizar a las personas que lo realizan, pues la experiencia demuestra que cuando se hacen cursos completamente gratuitos, se abandona con mucha más facilidad que cuando hay un mínimo coste.

Sobre la incoherencia entre el curso de catalan y el 50% de bonificación de la tasa de anuncios grafiados en este idioma, sin menos precio ha estos cursos creo que tienen más importancia los de adultos que a niveles bajos de leer y escribir, pues para hacerlo en catalan primero tienen que aprender que si es una incoherencia es que los cursos de catalan fueran gratuitos y los otros no.

Yo quería hacer una pregunta al Sr. Interventor para que nos explicara podría representar un posible retraso en la aprobación de las ordenanzas teniendo en cuenta los plazos legales que se tienen que cumplir.

El Sr. Interventor manifiesta que una vez aprobadas inicialmente las ordenanzas fiscales se tienen que enviar el Edicto al B.O.P., a partir de la publicación del Edicto al B.O.P. son 30 días hábiles de exposición pública para la presentación de reclamaciones, sugerencias o cualquier incidencia que sea oportuna. A partir de estos 30 días si hay reclamaciones es el Pleno el que tiene que resolver y si no las hay se tienen que publicar íntegramente en el B.O.P. todas las ordenanzas fiscales. Teniendo en cuenta que todas las ordenanzas fiscales son nuevas para todos los Ayuntamientos, el BOP en el mes de Diciembre estará saturado. Si no están publicadas antes del 1 de Enero de cada año por poner un ejemplo el hipotético impuesto sobre construcción, o la instalación del 2,8, si una persona viene el 2 de Enero y no está publicada íntegramente en el B.O.P. y aprobada por mayoría absoluta en todos sus términos no se le puede cobrar.

Seguidamente interviene el Sr. Romeu para solicitar se le explique al Sr. Llorente, si en las basuras perdemos cada año unos 8.000.000.-ptas. donde los cargan. Si en las tasas de los nichos por cada nicho cobramos 50.000.-ptas., de donde se tiene que cobrar.

El Sr. Llorente manifiesta que el Ayuntamiento tiene ingresos y gastos en muchos conceptos. El Fondo Nacional de Cooperación enviado por el Estado a las Entidades Locales, bien administrado puede cubrir el déficit de tasas.

El Sr. Romeu manifiesta que aquí no se administra bien, porque después de estar aprobado un presupuesto, al poco tiempo se solicita un crédito por importe de 200.000.000.-ptas.

El Sr. Lacasta manifiesta que la intervención del Grupo Socialista ha sido bastante más seria, tratando cuestiones muchísimo más importantes que el tema de las 1.000.-ptas. de los cursos de de Catalan.

Respecto al Sr. Llorente yo le dije que en estos momentos estaría deseando ser ciudadano de un Ayuntamiento en el que mandaran los Socialistas y no porque yo lo sea, sino porque como se van a retrasar, no me van a cobrar impuesto el próximo año.

En cuanto a los estudios técnicos-económicos el Sr. Llorente ha hecho referencia a otros años, pero el artículo que yo he mencionado anteriormente en el cual se recoge la necesidad de estos informes es el que ha hecho cambiar todas las Ordenanzas Municipales.

No dudamos que existan estos informes, pero nosotros no los hemos visto.

El Sr. Alcalde manifiesta que debido a que la propuesta que hace el Grupo de Gobierno ha sido suficientemente estudiada, se somete a votación, arrojando el siguiente resultado:

Siete votos a favor y seis en contra de los Sres. de la Cruz, Lacasta, Martínez, Santafé Srta. Muniente y Sr. Romeu.

A la vista del resultado es aprobado por mayoría absoluta:

Primero.- Aprobar provisionalmente la fijación de los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria y las respectivas ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos obligatorios sobre:

	Tipos de gravamen.	
	Urbanos	Rusticos.
a) Bienes Inmuebles.....	0,57	0,52

	Coeficiente	
b) Vehículos de tracción mecánica	mínimos,	menos
	motocicletas de más de	
	250 cc.	

Segundo.- Aprobar provisionalmente el establecimiento y las ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos voluntarios sobre:

- a) construcciones, instalaciones y obras.
- b) Incrementar del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tercero.- Aprobar provisionalmente el establecimiento de tasas y las respectivas ordenanzas fiscales reguladoras de las siguientes:

- a) Expedición de documentos.
- b) Licencias de autotaxi.
- c) Licencias Urbanísticas.
- d) Licencia de apertura de establecimientos.
- e) Cementerio Municipal.
- f) Recogida de basuras.
- g) Inspección de motores e instalaciones análogas.
- h) Retirada de vehículos.

Cuarto. Aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal general de contribuciones especiales de este Ayuntamiento.

Cinco.- Aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de precios públicos.

Sexto.- Aprobar provisionalmente el establecimiento de precios públicos y las respectivas ordenanzas fiscales reguladoras de las siguientes:

- a) Quiloscas.
- b) Sondajes y zanjas.
- c) Ocupación de terrenos con materiales.
- d) Ocupación de terrenos con mesas y sillas.
- e) Ocupación de terrenos con paradas.
- f) Estacionamientos de vehículos.
- g) Ocupación del subsuelo, el suelo y la volada.
- h) Entrada de vehículos.
- i) Vigilancia especial.
- j) Servicios de Sanidad.
- k) Servicios e instalaciones deportivas.
- l) Servicios Sociales.
- m) Servicios Culturales y de enseñanza.
- n) Exhibición de anuncios.

Septimo.- Exponer al público los acuerdos precedentes en el tablón de edictos del Ayuntamiento, durante treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el B.O..P. En este período los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que crean oportunas. Transcurrido el período indicado sin haberse formulado ninguna, los acuerdos adoptados se entenderán aprobados definitivamente.

Octavo.- En caso de no haberse producido reclamaciones, publicar en B.O.P., los acuerdos elevados a definitivos y el texto íntegro de las ordenanzas fiscales aprobadas, las cuales entrarán en vigor el día 1 de Enero de 1.990 y seguirán mientras no se acordara modificación o derogación.

11º.- DEBATE DE ACLARACION SOBRE RESPONSABILIDADES POLITICAS EN EL TEMA GALVATEC.

Por el Secretario se da lectura a la moción presentada por el grupo Municipal Socialista:

El grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès presenta la siguiente moción para su consideración y aprobación, en su caso, la Comisión Informativa a celebrar el día 5 de octubre de 1.989 y referente punto del orden del día del pleno a celebrar el próximo día 10 de octubre 1.989 y que dice:

- Debate sobre responsabilidades políticas en el tema Galvatec S.A.

MOCION:

Propone que se abra debate para aclarar los aspectos de responsabilidad política en la concesión de permisos de obras relacionados con la empresa Galvatec, S.A. y la incoación, en su caso, de las diligencias aclaratorias pertinentes por parte del Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès.

Propone que se abra debate para aclarar los aspectos de responsabilidad política en la concesión de permisos de obras relacionados con la empresa Galvatec, S.A. y la incoación, en su caso, de las diligencias aclaratorias pertinentes por parte del Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès.

En primer lugar el Sr. Lacasta manifestando lo siguiente:

Durante la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de Sant Quirze del Vallès de 28.09.89, y durante el desarrollo del punto del orden del día referente a ruegos y preguntas y con motivo de la contestación a la pregunta formulada por el grupo municipal socialista sobre la postura política que tenía ante el tema Galvatec, S.A., el concejal convergente Sr. Llorente dijo que consideraba que el responsable político del asunto Galvatec era el concejal socialista Sr. Lacasta y argumentaba su afirmación asegurando que cuando la Cartera de Obras y Urbanismo estaba en manos del Sr. Lacasta, este, dio permiso de Obras a sabiendas de que lo que se quería construir era una industria probablemente conflictiva ya que en los planos presentados para la aprobación del permiso figuraban una serie de estructuras, tales como depósitos, puente, grúa, cisternas, etc., que deberían haber hecho sospechar al concejal responsable Sr. Lacasta y por lo tanto este debería de haber iniciado acción

Indagatorias, cosa que no hizo y por lo tanto era responsable de que la situación hubiera llegado a el estado actual de cosas.

El citado Concejal socialista Sr. Lacasta, dejó la cartera de Obras Urbanismo a principios de 1.989.

En octubre de 1.988 se solicita y en noviembre de 1988 se concede el permiso de obras para edificar una nave industrial en el polígono Industrial de Can Casablanques (C/.Príolat-Avd. Egara), a petición de Dña. Natividad Albalade Catalán. Los planos que se presentan solo contienen acotaciones de linderos y perfil de la construcción, en absoluto presentan dibujadas estructuras del tipo "fosos, puentes grúa, depósitos", etc. tal y como afirma el Sr. Llorente.

El día 8 de Agosto de 1.989, el Arquitecto Municipal Sr. Antoni Sancho Bonfil, después de una inspección ocular de la citada obra emite un informe, en el que concluye diciendo que se paraliza la obra ya que ha podido observar que las obras en curso sobrepasan el permiso concedido en su día. El Alcalde en funciones, Sr. Antoni Ferrán de CIU, no paraliza la obra. sin embargo, tal como consta en el registro del Ayuntamiento, el mismo día 8 de Agosto se entra en el Ayuntamiento una petición por parte de Dña. Natividad Albalade Catalán solicitando un nuevo permiso de obras para la misma ubicación, para la misma obra y esta petición si que viene acompañada de todo un juego de planos en los que figuran detalles estructurales que indican un determinado tipo de industria. El Arquitecto municipal es requerido la tarde del mismo día 8 para que emita un informe sobre dicha petición de permiso de obras, el Sr. Sancho informa favorablemente basandose en dos razones primera arquitectónicamente el edificio es correcto y segunda el Ingeniero municipal Sr. Gatell habla informado favorablemente el expediente de actividades. El día 10 de Agosto la comisión de gobierno integrada por el Sr. Antoni Ferrán como Alcalde accidental, y los Srs. Gasset y Canals decide que dicho permiso de obras sea concedido, es interesante destacar que desde la fecha de entrada del documento de solicitud hasta la concesión en comisión de gobierno pasan solo dos días, cuando lo normal es que para conceder un permiso de estas características y por una cuestión simplemente de estudio responsable se tarde al menos una semana, ya que ha de ser informado pasado por comisión de Obras y por comisión de gobierno, también es interesante hacer destacar que obviamente se sabía la actividad a que se iba a dedicar la citada empresa, en esta ocasión si que se sabía, ya que estaba en trámite el expediente de actividades. Esta licencia de obras es concedida de forma definitiva mediante firma del consiguiente documento el día 21 de Agosto de 1.989, por el entonces alcalde accidental y concejal de obras Sr. Antoni Ferrán.

Otro dato a tener en cuenta para dilucidar claramente las responsabilidades de cada uno de este asunto, es que en todo el mes de agosto no se celebró ninguna comisión de obras, con lo que la oposición en absoluto estuvo informada de este asunto. En honor a la verdad tambien tenemos que destacar que el Alcalde Sr. D. Antoni Tuà estuvo de vacaciones durante el mes de agosto.

¿No es sorprendente que el mismo día que se deberían haber paralizado las obras de Galvatec, estas no se paralizaron y en cambio entró en el Ayuntamiento una nueva solicitud de permiso de Obras corrigiendo los defectos detectados por servicios técnicos?

¿Quién les informó?

¿No es sorprendente que cualquier permiso de Obras tarde alrededor de 15 días mínimo y hasta incluso más y en cambio este se concedió en solo 2 días?

¿No es sorprendente que precisamente solo dos días para aprobarlo, cuando ya en estas fechas se conocía el expediente de actividades y había quejas por parte de los vecinos?

¿Y por último, Sr. Tuñ, no es sorprendente o al menos curioso que mientras Ud. aguantaba el justo chaparrón reivindicativo vecinal el firmate del permiso Sr. Ferrán observara los toros desde la barrera, con algunos de sus compañeros?

Por todo ello, el grupo municipal socialista, considera que el Sr. Antoni Ferrán cometió, en el mejor de los casos, un acto de precipitación irresponsable que sitúa al pueblo en una mala situación, es por ello que pedimos su dimisión como concejal de este consistorio considerando como agravante además su constante reincidencia y desde luego al Alcalde Sr. Tuñ, le pedimos que lo cese como miembro del equipo de gobierno, los socialistas admitimos su ausencia en este asunto, pero si lo mantiene en su gobierno se hace corresponsable de todo, máxime si tenemos en cuenta que a partir de Diciembre se situaría al causante en este rosario de irresponsabilidades, Sr. Antoni Ferrán, como Alcalde de Sant Quirze.

Respecto al Sr. Llorente, que debía estar mal informado en el anterior pleno o como suele ser una mala costumbre en él, menta, le pedimos retire sus acusaciones respecto a las responsabilidades políticas de los socialistas en este asunto, y le hacemos ver al Sr. Tuñ que este concejal también está en su gobierno bajo su responsabilidad.

Respecto a otras responsabilidades, ya no políticas, el grupo municipal socialista ha puesto el asunto en manos de sus abogados y adoptará las medidas legales que estime pertinentes.

Consideramos que este asunto ha dañado mucho, la credibilidad del Ayuntamiento, en su gestión, puede llegar a dañar la calidad de vida de los vecinos de este pueblo y desde luego a unos industriales.

El Sr. Ferran responde que le extraña que el Sr. Lacasta no supiese que esta empresa tenía la actividad de galvanoplastia, pues en una comisión de obras informalmente explicó con todo detalle en que consistía.

Por otra parte, una cosa es la licencia de obras que está dentro de los parámetros del Plan Parcial y la otra es la licencia de actividades, la cual ha sido informada desfavorablemente por el Grupo de Gobierno.

El hecho de que me había precipitado en la concesión de licencia de obras, Ud. sabe que el mes de Agosto es prácticamente inhábil y se pueden avanzar temas, lo creímos oportuno y así lo hicimos.

El Sr. Lacasta manifiesta que lo que ha dicho el Sr. Ferran es falso, pues no aporta documentos que puedan justificar que yo estaba enterado de la actividad de galvanoplastia.

Lo que Ud. dice sobre que las licencias de obras y actividades son cosas distintas. El Reglamento de obras y servicios dice muy claramente que cuando con arreglo al proyecto presentado la edificación de un inmueble se destinará específicamente al establecimiento de características determinadas, (en agosto 89 Ud. sabía que ese establecimiento era una galvanoplastia por que el expediente de actividades estaba vigente en el Ayuntamiento) no se podrá conceder el permiso de obras sin el otorgamiento del permiso de apertura y Ud. lo concedió.

Cuando yo concedí la licencia de obras en octubre de 1.988, era para una nave hueca en la cual era imposible saber que iba dentro.

En su intervención ha manifestado que el grupo de gobierno ha denegado la licencia de apertura. La única noticia que tengo, porque la he leído en el diario de Sabadell es que el informe municipal es desfavorable, que no quiere decir que el Ayuntamiento lo haya denegado.

A continuación el Sr. Alcade pide que por el Secretario se explique cual es el trámite que tiene que llevar una industria considerada clasificada.

Por parte del Secretario se explica que verdaderamente lo que el Ayuntamiento ha hecho ahora es informar desfavorablemente el emplazamiento de la actividad, pues el trámite es el siguiente:

Cuando se solicita la instalación de una industria el Ayuntamiento puede denegar la licencia por falta planos o alguna cuestión muy esencial del proyecto, pero si lo admite y expone a exposición pública, que es lo que ocurrió, y recaba informes técnicos, el siguiente trámite es informarlo, remitirlo a la Comisión de Industria de la Generalitat y una vez que esta Comisión lo ha clasificado corresponde al Ayuntamiento volverlo a informar por la Comisión de Gobierno. Es competencia de la Alcaldía aprobarlo o denegarlo, prescindiendo del informe que emita Generalitat que si es favorable no le vincula para su denegación, y sin embargo si es desfavorable si.

Seguidamente el Sr. Alcalde manifiesta que los promotores de esta industria han adoptado una actitud falseada para intentar colar en el Ayuntamiento algo que ellos desde el primer momento sabían que era conflictivo, pues desde el principio tenían que haber presentado los planos acabados que tenían desde el primer día. Prueba de ello es, que el día ocho cuando se personó el Arquitecto Municipal en este nave le hizo el comentario al Sr. Sala sobre la falta de ventilación de la nave para la instalación de un secadero, el Sr. Sala le contestó que había técnicas artificiales para el secado de los jamones. Tres horas más tarde presentan en el Ayuntamiento los planos definitivos.

Por otra parte cuando la Alcaldía o el equipo de Gobierno hacen una propuesta al Pleno, si previamente no se ha dado una información escrita se niegan a opinar, obtando en este caso por la abstención manifestando que no ha hablado este posible estudio previo de los temas, como Uds. comprenderían y por mi parte daré respuesta a este escrito cuando yo haya podido leer el documento y estudiar el tema.

El Sr. Lacasta manifiesta que está clarísimo que si el día 8 de Agosto se hubiese hecho caso del informe del Arquitecto Municipal y se hubiese paralizado el permiso de obras del primer expediente, en estos momentos no estaríamos discutiendo esto.

El día ocho se informa de que se están sobrepasando las obras, el mismo día se entra una nueva petición de licencia y este mismo día prácticamente se obliga al Arquitecto a informar este permiso. El día diez se aprueba por Comisión de Gobierno sin que previamente haya sido informado por la Comisión de Obras. No me diga que esta no es una actuación precipitada.

Me sorprende que explique que el Sr. Arquitecto Municipal estuvo hablando con el Sr. Sala sobre la falta de ventilación del secadero. Pues esto lo expliqué yo en el Pleno anterior y Ud. en ningún momento me lo ratificó.

08

Sr. Tuñá pienso que en este tema Ud. vuelve a escribir el bulto, porque no me dirá que no es cierto que me presentó en su despacho y le expusiera mis conclusiones verbalmente.

El Sr. Alcalde manifiesta que en ningún momento trata de escribir el bulto, una prueba de ello es que no es obligatorio contestar a las preguntas de Plenos Ordinarios en otros que no lo son y sin embargo se está haciendo en este Pleno y no dentro de tres meses. Se ha hecho en atención a los vecinos y a su grupo.

Lo que no puede hacer es obligarme a que le conteste en este Pleno sobre la petición por parte de su grupo de la dimisión de un Concejal, pues si me hubiera entregado esta exposición que ahora presenta por escrito, quizás yo hubiera dado una réplica y la hubiera planteado aquí.

Seguidamente interviene el Sr. Romeu manifestando que a la vista de las pruebas presentadas por el Grupo Socialista, el Grupo Popular solicita que el Sr. Alcalde reconsidere la petición presentada.

29.- TERCERA MODIFICACION PRESUPUESTO AÑO 1.989.

En primer lugar por el Secretario se da lectura al Decreto de Alcaldía y a la propuesta de transferencia referente a este punto del orden del día.

El Sr. Lacasta explica la necesidad de esta modificación en el presupuesto.

Técnicamente nos parece correcta esta modificación, pero políticamente no, pues los 9.125.000.-ptas. que se dedicaban a cooperativismo y ocupación comunitaria no se van a gastar. Sin embargo nosotros sí que lo hacemos, sobre todo en cooperativismo. Por lo tanto lo votaremos desfavorablemente.

El Sr. Lloriente manifiesta que cuando se hace un presupuesto se prevén unos gastos, pero en la fecha que se aprobó el presupuesto por la premura de tiempo no se han podido realizar, lo que hace necesario que se den de baja y se inviertan en otro tipo de gastos. No obstante esto no quiere decir que en el próximo presupuesto no vuelvan a aparecer.

El Sr. Romeu manifiesta que su grupo votará a favor.

Sometido el asunto a votación, arroja el siguiente resultado: ocho votos a favor y cinco en contra de los Sres. de la Cruz, Martínez, Lacasta, Santafé y Srta. Muniente.

018715

Aprobándose por tanto:

A la vista del Decreto de Alcaldía de fecha 3 de Octubre y del Informe de Intervención, se acuerda aprobar la suplementación de crédito mediante transferencia por un importe de 16.770.000.-ptas. Para atender a gastos urgentes e inaplazables de diversas partidas presupuestarias, que no pueden demostrarse para el próximo ejercicio de 1.990.

3º REQUERIMIENTO A SANT QUIRZE PARK DE ELEVACION A ESCRITURA PUBLICA DE LOS TERRENOS DEL 10% DEL APROVECHAMIENTO EDIFICABLE, QUE PUEDE ESCRITURAR, ZONAS VERDES Y EQUIPAMIENTOS.

En primer lugar por el Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Sometido el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los presentes, adoptándose por tanto el siguiente acuerdo:

Examinado el expediente de aprobación del P.P. Vallès Park Incoado el 9 de diciembre de 1970 y sancionado con la aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo el 3 de octubre de 1973, así como su modificación definitiva aprobada en 30.6.89 y expediente de aprobación del correspondiente proyecto de urbanización que fuera aprobado definitivamente por acuerdo de la misma Comisión Provincial el 19 noviembre 1976; resultando que a pesar del tiempo transcurrido aún no se ha otorgado la escritura pública de cesión de los terrenos destinados zonas verdes, equipamientos y 10% de aprovechamiento edificable; considerando lo dispuesto por el art. 84.3 LS. y Regla 1ª de disposición transitoria segunda de la Ley del Suelo, así como disposición concordantes y otras de general y pertinente aplicación, por unanimidad se acuerda:

Requerir al promotor único del P.P. Vallès-Park, D. Ramon Ribalta Pulg para que, previas las oportunas segregaciones y liberación de cargas que, en su caso, fueran precisas y en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación de este requerimiento, otorgue escritura pública Notarial de cesión, a favor de este Ayuntamiento, de los terrenos destinados a zonas verdes, equipamientos y 10% de aprovechamiento edificable correspondientes al citado Plan, con la advertencia de que si así no lo hiciera se incoara el oportuno expediente sobre incumplimiento de obligaciones urbanísticas.

4º.-REQUERIMIENTO A CAN PALLAS-LLOBATERAS DEL 10% DE APROVECHAMIENTO EDIFICABLE, DE LAS ZONAS VERDES Y DE LOS EQUIPAMIENTOS.

Por el Secretario se da lectura al dictamen referente a este punto del orden del día.

Sometido el asunto a votación es aprobado por unanimidad de los presentes.

Examinado el expediente tramitado para la aprobación del P.P. Pallas-Llobateras así como su modificación Puntual del Polígono A y de la correspondiente Junta de Compensación; no habiéndose sido otorgada hasta la fecha la oportuna escritura de cesión de los terrenos destinados a zonas verdes, equipamientos y 10% de aprovechamiento edificable; considerando lo dispuesto por el art. 84.3 LS. así como disposición concordantes y otras de general y pertinente aplicación, se acuerda por unanimidad:

Requerir a la Junta de Compensación del P.P. Can Pallas-Llobateras Polígono A para que, previas las oportunas segregaciones y liberación de cargas que, en su caso, fueran precisas y en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación de este requerimiento, otorgue escritura pública Notarial de cesión, a favor de este Ayuntamiento, de los terrenos destinados a zonas verdes, equipamientos y 10% de aprovechamiento edificable correspondientes al citado Plan, con la advertencia de que si así no lo hiciera se incoará el oportuno expediente sobre incumplimiento de obligaciones urbanísticas.

59.- DENEGACION DE LA APROBACION INICIAL DEL PLAN PARCIAL VALL SUAU

Por el Secretario se da lectura al dictamen referente a este punto del orden del día.

Interviene el Sr. Canals para explicar este punto manifestando lo siguiente:

Este tema se presenta a denegación por los mismos motivos que hace un año, pues la modificación no recoge los criterios que se contemplaron en el anteproyecto con el fin de mejorar el Plan.

Si el promotor quiere ejecutar el Plan vigente los costes de urbanización son imposibles de soportar, porque la viabilidad que tiene prevista tiene problemas muy graves de realización.

Sometido este punto a votación, es aprobado por unanimidad de los presentes, acordándose por tanto:

Solicitado por D. JESUS SABATER GIMENEZ, en representación de la Junta de Compensación del P.P. Vall Suau Can Fellu la modificación del Plan citado, cuya propuesta ha sido redactada por D. Marc Batlle y A. Figuejoia, visto el informe del Sr. Arquitecto municipal C. Antonio Sancho Bonfil y del informe de Secretaría, dando cumplimiento a lo previsto en el art. 54 del T.R. por el que se aprueban las normas vigentes en materia de régimen local, mediante R.D. 781/86 de 18 de abril, examinada la documentación presentada se acuerda:

Denegar la aprobación inicial de la modificación del Plan Parcial Vall Suau-Can Fellu con la motivación que se contiene en el Informe técnico municipal de 3.9.89 y que forma parte integrante del presente acuerdo.

Notificar este acuerdo al interesado.

69.- APROBACION DEL CONVENIO URBANISTICO VALL-SUAU AYUNTAMIENTO

El Sr. Canals manifiesta que en el punto anterior se ha denegado la aprobación inicial del Plan Parcial con lo que el promotor tiene dos opciones:

Congelar la realización del Plan, con lo cual incumple una serie de compromisos importantes, como el cumplimiento del Torrent de la Font del Pont la urbanización del propio Plan, la conexión con Can Tuset desde Can Fellu.

Nos podemos encontrar en que la modificación de este Plan la presente transcurrido un tiempo y que además la presente con los mismos criterios. Lo que hace necesario firmar este convenio urbanístico mediante el cual se obtiene cuatro objetivos:

- La conexión de Can Tuset con Can Fellu con el pueblo en 45 días.
- La realización de obras de reposición de panto de las aceñas en tres meses.
- El Torrent de La Font del Pont en seis meses.

Por otra parte el Ayuntamiento acepta que la zona de Can Fellu que es calificada como edificable, quede calificada como equipamientos a cambio de que la zona del camino de Can Pallas Llobateras pasase a ser edificable.

Los costos de la vivienda en este municipio, hace que muchos jóvenes tengan que marchar a otras poblaciones. En este convenio se refleja un acuerdo mediante el cual la promotora construirá viviendas, presentando posteriormente un estudio económico de las mismas en el plazo de dos meses y a cambio Ayuntamiento realizará un permuta de suelo.

Seguidamente el Sr. Lacasta manifiesta que quiere manifestar su protesta debido a que esta documentación no se encontraba en el Ayuntamiento cuando quiso consultarla y aunque a podido conseguir parte de ella, falta el anexo II el cual es imprescindible para poder discutir este tema. Solicitando al Sr. Alcalde que se refleje este punto.

El Sr. Canals manifiesta lo siguiente:

En la comisión Informativa les citó con el motivo de presentar toda la documentación y no Ud. no pudo asistir a esta reunión, a la mañana siguiente la documentación no estaba en Secretaría porque yo la tenía en mi despacho, esperando que Ud. llegara, después me llamó a mi casa para decirme cual iba a ser su postura.

El Sr. Lacasta manifiesta que cuando llamó al Sr. Canals le dijo que faltaba documentación y por lo tanto no había podido estudiar el tema, contando que a la mañana siguiente la podría ver en Secretaría.

Por otra este convenio está redactado con mucha ambigüedad.

Respecto a los puntos del convenio quiero destacar lo siguiente:

Por lo que se refiere a las obras de conexión del Polígono de Can Tuset, se especifica según proyecto y redacción técnica por parte del Ayuntamiento, me gustaría que se completara este último apartado, pues la redacción y dirección técnica de un proyecto requiere un gasto municipal que de alguna manera tiene que verse compensando en el resto del convenio.

La realización de las obras de reposición del pavimento de las aceras en el plano adjunto ya me ha aclarado el Sr. Canals que son absolutamente todas las aceras, en este punto también se especifica según proyecto que se redactará y dirigirá por los servicios técnicos municipales, solicito que se haga una valoración de ese redactado, pues ya sabe como están los servicios técnicos municipales de esta casa para poder hacer estos proyectos y si previamente no se realizan, difícilmente se podrá obligar al promotor para que cumpla los plazos.

En cuanto la realización de las obras de cubrimiento del Torrent de La Font del Pont, ya sabe cual es nuestra postura, esta obra es de obligado cumplimiento por parte del promotor, y en el convenio dice dirección técnica municipal, esto es imposible pues ha sido ya redactado por un ingeniero del Sr. Nuñez, por lo tanto no se puede cumplir esta parte del pacto.

Cuanto yo hago un convenio procuro que los estudios económicos y técnicos estén hechos antes.

El Sr. Romeu manifiesta que si se hacen pisos todo el entorno quedará destruido.

Seguidamente el Sr. Canals manifiesta que los proyectos están redactados y en posesión de los servicios técnicos municipales.

El grupo de Gobierno lo que está planteando es la realización de cuatro obras que las he mencionado anteriormente.

En cuanto al cumplimiento de la Font del Pont, Ud. se queda muy tranquilo diciéndole que lo tiene que cumplir el promotor, pero no dice que en el Plan de etapas figura de aquí hasta el último plazo. Que se han hecho consultas a los servicios técnicos de la Generalitat y se nos ha dicho que si el Ayuntamiento modificaba el Plan de Etapas de oficio si el promotor estaba de acuerdo no había ningún problema, pero si no era así, la Comisión Provincial de Urbanismo le tenía que dar la razón pues un Plan Parcial es un elemento contractual.

Sometido el asunto a votación es aprobado por siete votos a favor y seis en contra de los señores Lacasta, Santafé, de la Cruz, Martínez, Sra. Muniente y Sr. Romeu.

Examinado el expediente que se tramita para el convenio urbanístico a otorgar entre este Ayuntamiento y la promotora del P.P. Vall-Suau/Can Fellu; resultando que en el desarrollo y ejecución del Plan citado se han producido una serie de distorsiones entre los intereses públicos municipales y los particulares de los respectivos promotores; considerando lo dispuesto por el art. 22.2-c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, sobre base del Régimen Local, se acuerda:

Aprobar el Proyecto de Convenio urbanístico elaborado por los servicios técnicos y jurídicos municipales y facultar al Sr. Alcalde para que lo suscriba en nombre y representación del Ayuntamiento.

7º.-REQUERIMIENTO A VALL-SUAU DE LAS ZONAS VERDES Y EQUIPAMIENTOS.

En primer lugar por el secretario se da lectura al dictamen referente a este punto del orden del día.

Sometido el asunto a votación es aprobado por unanimidad de los presentes, adoptándose el siguiente acuerdo:

Examinado el expediente tramitado para la aprobación del P.P. Vall Suau/Can Fellu y de la correspondiente Junta de Compensación; no habiéndose sido otorgada hasta la fecha la oportuna escritura de cesión de los terrenos destinados a zonas verdes y equipamientos; considerando lo dispuesto por el art. 84.3 LS. así como disposición concordantes y otras de general y pertinente aplicación, se acuerda:

Requerir a la Junta de Compensación del P.P. Vall Suau/Can Fellu para que, previas las oportunas segregaciones y liberación de cargas que, en su caso, fueran precisas y en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación de este requerimiento, otorgue escritura pública Notarial de cesión, a favor de

este Ayuntamiento, de los terrenos destinados a zonas verdes y equipamientos correspondientes al citado Plan, con la advertencia de que si así no lo hiciera se incoaría el oportuno expediente sobre incumplimiento de obligaciones urbanísticas.

89.- IMPOSICION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES EN LA CALLE SEMENAT

Por el Secretario se da lectura al dictamen referente a este punto del orden del día.

El Sr. Lacasta manifiesta que el reparto por metro lineal de fachada es injusto, nos parece mejor la repercusión en la superficie de parcela. Este es un caso concreto en el que se podía haber probado este reparto de contribuciones para hacer una prueba piloto con tres parámetros distintos.

El Sr. Canals manifiesta que su grupo siempre ha defendido esa teoría, en el año 1980 PSUC emitió un panfleto explicando que el mejor criterio de reparto eran los tres módulos, metros lineales, metros cuadrados y volumen edificable.

Si no se aplica así en este caso es por que los vecinos no lo han querido.

El Sr. Llorente manifiesta que cree que en un futuro esta discusión sobre las Contribuciones especiales desaparecerá, pues en la ordenanza de las ordenanzas uno de los módulos de reparto es el valor catastral de la finca.

El Sr. Romeu manifiesta que al margen de los módulos de reparto, es muy importante que todas las calles esten asfaltadas.

Sometido el asunto a votación arroja el siguiente resultado, ocho votos a favor y cinco en contra de los sres., Lacasta, Martínez, de la Cruz, Santafé y Srta. Muniente.

Aprobándose por tanto:

Examinado el expediente que se incluye para imposición y aplicación de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de de Urbanización c/ SEMENAT, cuya exigencia es obligatoria por virtud de lo dispuesto en el art. 219.1 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

Considerando lo dispuesto por el art. 224.1 TRRL y la existencia de la ordenanza nº 13 reguladora de dicha contribuciones en este término municipal,

así como su propio art. 11.1 (de la ordenanza citada), no sería preciso para su ejecución el acuerdo previo de imposición; considerando lo dispuesto por el art. 224.5 del citado TRRL, ya que el presupuesto de las obras no supera la cuantía establecida para la constitución de Asociación administrativa de contribuyentes, no es preciso tampoco este trámite previo, por lo que se aprueba:

Primero.- Ratificar la imposición de contribuciones especiales, de exigencia obligatoria prevista por el art. 219.1 TRRL y art. 4.1 de la Ordenanza municipal nº 13 reguladora de dicha contribución, para la ejecución de obras de Urbanización c/ SENTMENAT, cuyo proyecto técnico fue aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 29-9-80, ascendiendo el presupuesto a 4.708.882,-pts.

Segundo.- Aplicar obligatoriamente contribuciones especiales para la ejecución de las obras de urbanización de la C/. Semmenat.

Tercero.- Fijar el coste de la obra en 4.708.882,-pts, de acuerdo con el Informe técnico.

Cuarto.- Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 2.000.000.-pts., equivalente al 42,47% del coste de las obras; y teniendo en cuenta la naturaleza de la obra y lo dispuesto por el art. 10.1.a) de la Ordenanza municipal reguladora, se aplicará como módulo de reparto los metros lineales de fachada.

Quinto.- Aprobar la deflación de cuotas individuales resultantes de la aplicación al coste de la obra repercutible el módulo aplicable y que obra en el expediente.

Sexto.- Disponer que las cuotas que correspondan a cada contribuyente sean notificadas reglamentariamente con ofrecimiento de los recursos procedentes.

92.-IMPOSICION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES EN LA 2ª FASE DEL ALUMBRADO PUBLICO, CON POSIBILIDAD DE CONSTITUCION DE ASOCIACION ADMINISTRATIVA DE CONTRIBUYENTES.

Por el Secretario se da lectura al dictamen correspondiente a este punto del orden del día.

El Sr. Lacasta manifiesta que el Grupo Municipal Socialista quiere destacar su preocupación por la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, este tema lo tenemos que estudiar con más detenimiento, en un pues nos parece que podría dar lugar a no respetar a las minorías, como es una duda que tenemos y no hemos tenido tiempo de estudiarla, nos abstendremos.

Al igual ocurre con el siguiente punto pues es el mismo caso.

El Sr. Canals manifiesta que la constitución de esta Asociación de Contribuyentes es obligatoria, pues las contribuciones especiales exceden de 25.000.000.-ptas.

Sometido este punto a votación, arroja el siguiente resultado ocho votos a favor y cinco en contra.

Declarándose aprobado:

Examinado el expediente que se instruye para imposición y aplicación de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de mejora del alumbrado público, segunda fase, cuya exigencia es potestativa por virtud de lo dispuesto en el art. 219.2-d) del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

Considerando lo dispuesto por el art. 224.2 TRRL y el art. 11.2 de la Ordenanza nº 13 reguladora de dicha contribuciones en este término municipal, se acuerda:

Primer.- Aprueba inicialmente la imposición de contribuciones especiales, de exigencia potestativa prevista por el art. 219.2-d) TRRL y art. 4.2-d) de la Ordenanza municipal nº 13 reguladora de dicha contribución, para la ejecución de las obras de mejora del alumbrado público, segunda fase, cuyo presupuesto técnico fue aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 15.3.1988 y por un importe de 48.826.836,-pts.

Segundo.- Anunciar que por superar el coste de las obras la cantidad de 25 millones de pesetas, al amparo y en la forma prevista por el art. 225.1 TRRL y art. 13.1 de la Ordenanza municipal, los afectados podrán solicitar la constitución de la Asociación Administrativa de contribuyentes en el plazo de 15 días siguientes a la publicación que impone el art. 12.2 de la citada ordenanza y art. 224.5 del TRRL, que procederá si se solicita por la mayoría absoluta de contribuyentes que, a su vez, representa dos tercios de la propiedad afectada.

Tercero.- Determinar como bases o módulo de reparto las previstas por el art. 10.1.a) de la Ordenanza municipal; que la base imponible o parte del coste de la obra a satisfacer por los sujetos pasivos no ascenderá del 90% del coste de las obras y que este se determinará según lo previene el art. 9 de la citada ordenanza municipal.

Cuarto.- Publicar este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 49, 70.2 y 111 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, abriendo información pública mediante inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P. para que por plazo de 30 días puedan los interesados presentar las reclamaciones o sugerencias que tengan por conveniente,

con la advertencia de que si no se presentase reclamación alguna, se entendería aprobada definitivamente la imposición de las citadas contribuciones Especiales sin más trámite.

10.- IMPOSICION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA PAVIMENTACION DEL SECTOR D. DEL BARRIO DE LES FONTS, CON POSIBILIDAD DE CONSTITUCION DE ASOCIACION ADMINISTRATIVA DE CONTRIBUYENTES.

Tras breve deliberación es sometido a votación, arrojando el siguiente Resultado:

Ocho votos a favor y cinco en contra de los Sñes. de la Cruz, Santafé, Lacasta, Martínez y Sña. Muniente.

Declarándose aprobado:

Examinado el expediente que se instruye para imposición obligatoria y aplicación de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de Pavimentación Sector D 1ª y 2ª Fase del barrio de Les Fonts, cuya exigencia es obligatoria por virtud de lo dispuesto en el art. 219.1-a) del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

Considerando lo dispuesto por el art. 224.1 TRRL y la existencia de la ordenanza nº 13 reguladora de dicha contribuciones en este término municipal, así como su propio art. 11.1 (de la ordenanza citada), no seña preciso para su ejecución el acuerdo previo de imposición; no obstante y para mayor disposición y garantía de los contribuyentes, se acuerda:

Primero.- Ratificar la imposición de contribuciones especiales, de exigencia obligatoria prevista por el art. 219.1-a) TRRL y art. 4.1-a) de la Ordenanza municipal nº 13 reguladora de dicha contribución, para la ejecución de las obras de Pavimentación Sector D 1ª y 2ª fase, cuyo presupuesto técnico fue aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 15.3.1988 y por un importe de 113.756.018,-pts.

Segundo.- Anunciar que por superar el coste de las obras la cantidad de 25 millones de pesetas, al amparo y en la forma prevista por el art. 225.1 TRRL y art. 13.1 de la Ordenanza municipal, los afectados podrán solicitar la constitución de la Asociación Administrativa de contribuyentes en el plazo de 15 días siguientes a la publicación que impone el art. 12.2 de la citada ordenanza y art. 224.5 del TRRL, que procederá si se solicita por la mayoría absoluta de contribuyentes que, a su vez, representa dos tercios de la propiedad afectada.



Tercero.- Incoa# sin más t#m#l#te el oportuno expediente de aplicaci#n tomando como bases o m#dulo de reparto las p#v#l#tas por el art. 10.1.a) de la Ordenanza municipal; que la base imponible o parte del coste de la obra a satisfacer por los sujetos pasivos no ascende# del 90% del coste de las obras y se# dete#minado por la Corporaci#n.

Y no habiendo m#s asuntos de que t#tata# se levanta la sesi#n por #rden del Sr. Alcalde cuando son las veintit#s horas y quince minutos, de lo que yo el Secretario doy fe.

Luz J. Antonio Carlos Mu#iente
 Doni

de la Cruz

Santafe

Martinez

Lacasta

tenen

Almeida

Gasset

Calusoga

Rey

Rouen